

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 566 - 2023 -MPT

Tacna, 12 SEP 2023

VISTOS:

El Informe N° 1263-2023-OGAJ/MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 421-2023-GDES-GM/MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 1589-2023-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; Informe N° 008-2023-JLGC/UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Participación Vecinal; e Informe N° 33-2023-LAMC-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por el Coordinador Zona N° 04; en atención a la Carta N° 006-CEJVBSJ-2023, de fecha 10 de julio del 2023, con Reg. 116756, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el artículo 194° dispone que “las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Respecto a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Art. II – Autonomía – “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

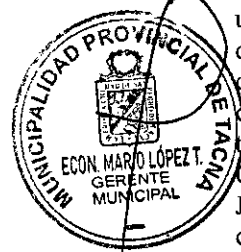
- Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31 señala: “Los Ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley orgánica”.
- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su Artículo 106° que: “La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipales regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la constitución política del estado”, asimismo en su artículo 111° de la citada norma legal señala: “Los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.” De la citada norma el Art. 112° dispone: “los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)”.
- Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante la Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, así también el Artículo 116° de la citada norma legal establece: “Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación (...)”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

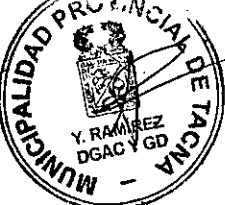
Nº 566 - 2023 - MPT



- Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0015-2021 de fecha 20 de setiembre del 2021, establece en su Artículo 3°: "Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito Capital de la Provincia de Tacna, se constituyen y rigen de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, según lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Artículos 106,110,111,112,113 numeral 6) y 116 que lo sustentan, así como otras normas municipales aplicables, supletoriamente el Código Civil, la Ley de Elecciones Generales y Municipales y sus modificatorias. Asimismo el artículo 33° de la citada norma legal establece que el Consejo Vecinal Comunal es el órgano responsable de dirigir y ejercer la administración de la Junta Vecinal Comunal y está integrado por el Presidente del Consejo Vecinal Comunal, un Vicepresidente, un secretario y cuatro (04) miembros titulares (coordinadores de comisiones). El Presidente tiene voto dirimente. El ejercicio o mandato de los integrantes del Consejo Vecinal comunal es por un periodo de dos (02) años Ad honorem, no podrán ser reelegidos en ningún cargo, en un segundo periodo consecutivo, siempre y cuando haya cumplido con el Artículo 87° del presente reglamento". Así también el Artículo 34° de la citada Ordenanza Municipal señala: "El presidente de la Junta Vecinal Comunal, es quien ejerce la función ejecutiva del Gobierno Vecinal, es el representante legal de la Junta Vecinal Comunal y ejerce autoridad en la toma de decisiones con el Consejo Vecinal, comisiones de trabajo y demás organizaciones de base, respetando la normatividad legal vigente".



- Que, con Carta N° 06-CEJVBS-2023, de fecha 10 de julio del 2023, con Reg. N° 116756 la Presidente del Comité Electoral 2023 de la J.V. Bacigalupo San José, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna informa la conclusión del proceso electoral, concluido con la elección por amplia mayoría de la única lista el domingo 09 de julio del presente, adjuntando padrón electoral, copia de Acta donde se detalla las ocurrencias del proceso electoral, lista de nombres y cargos de la lista única, dni, declaración jurada de los miembros de la lista ganadora, acta de instalación, acta de sufragio original, acta de escrutinio, acta de elección.



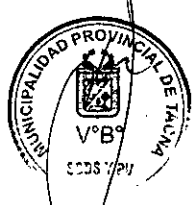
- Que, con Carta N° 001-2023-CEJVBSJ, de fecha 17 de mayo del 2023, con Reg. 78401, la presidenta del comité electoral 2023 comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna la reconfiguración del Comité Electoral – JV Bacigalupo San José en respuesta a la Carta N° 110-2023-SGDSyPV-GDES/MPT; asimismo, con Carta N° 002-2023-CEJVBSJ, de fecha 17 de mayo del 2023, con Reg. 78409, la presidenta del comité electoral remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna el cronograma de elecciones Junta Vecinal Bacigalupo San José, solicitando el apoyo a la Municipal Provincial de Tacna para llevar a cabo la elecciones del nuevo cuadro directivo.



- Que, con Informe N° 33-2023-LAMC-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 03 de agosto del 2023, el coordinador de la Zona N° 04 emite opinión a la Unidad de Gestión de Juntas vecinales informando que visto todos los actuados por parte del Comité Electoral y teniendo pleno conocimiento que el nuevo ROF de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna, según Ordenanza Municipal N° 005-2022/MPT, N° 0015-21/MPT y N° 035-22/MPT. Otorga las decisiones y acciones inherentes a sus funciones siendo sus fallos inapelables su estado en los principios del debido proceso y legalidad, visto que el comité electoral de la Junta Vecinal Comunal Bacigalupo San José ha actuado conforme al reglamento en su accionar y criterio durante el proceso electoral. Opinando que se debe reconocer a la lista única como ganadora del día de las elecciones Vecinales representada por la Sra. Presidenta doña: Josefina Villanueva Marín. Dando conformidad y ratificando como ganadora a la UNICA LISTA se continúe con el trámite a la oficina correspondiente mediante Resolución de Alcaldía al Nuevo Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal BACIGALUPO SAN JOSE.



- Que, con Informe N° 008-2023-JLGC/UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 03 de agosto del 2023, la oficina de la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, informa que se llevo a cabo las elecciones vecinales en la J.V. Bacigalupo San José, el día domingo 09 de Julio del presente año iniciando a horas 8.32 a.m. en presencia de los integrantes del comité electoral y personero de la lista única, siendo la única lista ganadora con un total de 129 votos válidos de un total de 171 sufragantes. Por el NO: 31, en BLANCO: 11, según reglamento del ROF del consejo vecinal comunal aprobado con la ordenanza municipal 0015-2021 art. 50, en mérito a los documentos que dieron lugar al presente proceso solicita se derive a la oficina de Asesoría Jurídica para su reconocimiento mediante



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 566-2023-MPT

resolución de alcaldía debe reconocer al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "BACIGALUPO SAN JOSE" ubicado en el Distrito de Tacna; por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha.

- Que, con Informe N° 1589-2023-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 03 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, e Informe N° 421-2023-GDES/MPT, de fecha 07 de agosto del 2023, se hace llegar el expediente correspondiente a las elecciones vecinales de la JVC Bacigalupo San José, llevadas a cabo con fecha 09.07.2023; adjunta el expediente para la emisión de Informe Legal y se emita el Acto Resolutivo.

Que, el proceso electoral se llevó a cabo de conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 035-2022, en el cual aprueba la modificación del Artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021 en la cual señala: "El Comité Electoral en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tacna, llevará el Acto Electoral de acuerdo a la fecha fijada en el cronograma establecido por el comité electoral de cada junta vecinal"; siendo las fechas de las elecciones el 09 de julio del 2023, el proceso electoral ha seguido el procedimiento establecido en el Artículo 107° de la Ordenanza Municipal N° 0015-2021, de fecha 20 de setiembre del 2021, Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna, conformándose el Comité Electoral el cual fue integrado por 01 presidente, 01 secretario, 01 tesorero y 01 vocal, en presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna, así también se elaboró el cronograma de Elecciones de conformidad con el Artículo 116° de la citada Ordenanza Municipal, siendo presentado el cronograma por la Presidenta del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal Bacigalupo San José, se proporciono al Comité Electoral el padrón de electores, adjuntándose también las Actas Electoral de Instalación, Sufragio, Escrutinio y Elección, las cuales prueban que se realizaron las elecciones y detallan el proceso desde el inicio hasta la finalización de las elecciones, conforme lo establecido en el Artículo 142 de la citada Ordenanza Municipal, asimismo al término del proceso electoral, el Comité Electoral proclamó la lista ganadora de las elecciones y elaboró el informe respectivo, conforme lo establece el Artículo 159° de la citada Ordenanza Municipal, siendo su periodo de elección de dos años de conformidad con el Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna.

- Por tanto, esta oficina es de Opinión que se dicte Acto Resolutivo que reconozca al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Bacigalupo – San José, por haber cumplido el procedimiento para la elección del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal establecido en la Ordenanza Municipal N° 0015-2021 – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna y ordenanza Municipal N° 0005-2022 – Ordenanza que modifica la organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna"; estando al informe emitido por el coordinador de Juntas Vecinales Zona 04, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, participación vecinal y salud pública, la Gerencia de Desarrollo Económico Social; al señalar que es necesario reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Bacigalupo San José.

- Que, con INFORME N° 1263-2023-OGAJ-GM/MPT, la Oficina General de Asesoría Jurídica; manifiesta respecto al reconocimiento del nuevo Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "BACIGALUPO SAN JOSE", que ante los antecedentes técnico especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación a través del respectivo Acto Resolutivo.

- Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme a la Ordenanza Municipal N°015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Tacna, Decreto Supremo N°004-2019-JUS y su Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 566 - 2023 -MPT

visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal “BACIGALUPO SAN JOSE”, ubicado en el Distrito de Tacna, por el periodo de (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Germán Eduardo Gonzales Carrillo
VICEPRESIDENTE	Mayveli Laura Mamani
COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA : Rosalía Marlene Chino Huanacune TESORERA : Jorge Luis Ajajavi Valdivia RRPP : Elida Dionisia Ticona Mamani
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	COORDINADOR: Nieves Vicenta Arias Liendo
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	COORDINADOR: Jorge Lizardo Cahuana Quispe
COMISION DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CUIDADANA Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES.	COORDINADOR: Javier Joaquín Miguel Mayta Ramos SUPLENTE : Gilmar Alejandro Jiménez Rivera
COMISION DE ASUNTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD	COORDINADOR: Lucero Alejandra Medina Vicente SUPLENTE : Verónica Calizaya Vargas

- **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


.....
PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO
ALCALDE (e)

c.c. Archivo
Alcaldía
GM
OGACyGD
GDES
SGDSyPV
Interesado
Expediente
PMGB/leg